Asunción, 24 de noviembre de 2011

Acta Nº 358/2011

Resolución Nº 2

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 16/2011, SUCRIPTA CON LA FIRMA SOLUTECNO S.A., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEREMONIAL –SERVICIO GASTRONÓMICO, POR UN MONTO DE GS. 3.700.000, EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%), DEL TOTAL"

VISTO:

La Comunicación Interna GAF Nº 566/11 de fecha 2 de noviembre de 2011, elevada por la Gerencia Administrativa Financiera;

El Dictamen Nº 243/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, elevada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y:

CONSIDERANDO

Que, por Comunicación Interna GAF Nº 566/11, la Gerencia Administrativa Financiera, hace referencia al Contrato Nº 16/2011, firmado con la Firma SOLUTECNO S.A., por un monto total de Gs. 18.500.000 (Guaraníes Diez y ocho millones quinientos mil), para la prestación del Servicio de Ceremonial –Servicio Gastronómico, e informa que el monto total previsto para el presente año que asciende a la suma de Gs. 6.200.000 (Guaranies Seis millones doscientos mil), no abastecerá la reunión de fin de año, debido a que ha aumentado el número de funcionarios de la Institución, por lo que solicita una ampliación del contrato del 20%, que asciende a la suma de Gs. 3.700.000 (Guaraníes Tres millones setecientos mil).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen Nº 243/2011, se ha referido sobre la modificación del monto máximo del contrato, la misma se halla prevista en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03, que establece lo siguiente: "… Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 24 de noviembre de 2011

Acta Nº 358/2011

Resolución Nº 2

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate."

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su dictamen concluye que no existe objeciones a realizar la ampliación del contrato, ya que hallándose vigente el contrato de referencia, y enmarcándose dentro de lo estipulado en la Ley Nº. 2051/03, el Decreto Reglamentario 21.909 y la Resolución No. 597/09 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, se puede proceder a realizar la ampliación por Vía de la Adenda.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

***Artículo 1º.- AUTORIZAR** la ampliación del monto total de adjudicación del contrato Nº 16/2011 "Servicio de Ceremonial –Servicio Gastronómico", en un veinte por ciento (20%), equivalente a Gs. 3.700.000 (Guaraníes Tres millones setecientos mil) y por vía de la Adenda, para el ejercicio fiscal 2011.*

***Artículo 2º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN